



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Expediente: 907/2024

Asunto: Convocatoria de subvenciones para la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el expediente por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda 2024,

Considerando que por Resolución de Alcaldía 2024-0724, de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a actuaciones de reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda que se lleven a cabo durante el año 2024, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 158, de 11 de julio de 2024, código BDNS 773293.

La convocatoria establecía un plazo de solicitudes de 35 días hábiles, teniendo entrada en dicho plazo las solicitudes que se relacionan a continuación:

1. SEBASTIAN ZAMORA ORTEGA, RC 1838 de fecha 12.07.24
2. JOSE LUIS SEBASTIAN BEAMONDE, RC 1851 de fecha 15.07.24
3. GONZALO FRANCO MONTOLIO, RC-E1160 de fecha 18.07.24
4. SONIA TORMES GARCIA, RC1964 de fecha 26.07.24
5. SERGIO PEREZ MORENO, ERE1206 de fecha 30.07.24
6. PABLO USÓN URZAY, RC2062 de fecha 02.08.24
7. ANA MARIA LARRAGA BIELSA, RC2065 de fecha 02.08.24
8. SIMEON MOÑIBAS MUÑOZ, RC2094, de fecha 05.08.24
9. MARIANO UBAU BIELSA, ERC2122, de fecha 06.08.24
10. MANUEL SERRANO NAVAL, ERC2130, de fecha 06.08.24
11. ANTONIO ESPLIGARES LAHOZ, ERC2207 de fecha 22.08.24
12. MARIA CARMEN TOVAR LOGROÑO, RC2268, de fecha 26.08.24
13. LUIS CARLOS RUBIO SAN JUAN, RC2279, de fecha 27.08.24
14. JOSEFA SERRANO SANCHO, RC 2280 de fecha 27.08.24
15. JESUS ANGEL ZAPATER GONZALEZ, ERC2317 de fecha 30.08.24
16. SERGIO LORENTE GASPAS, ERE1290 de fecha 02.09.24
17. M^a CARMEN HERRERO LACÁMARA, RE1299 de fecha 02.09.24

Considerando que, con fecha 30.10.2024 y, de conformidad con el artículo 10.1 de la convocatoria, el Arquitecto municipal emite Informe, a los efectos de determinar, entre otros extremos, si las actuaciones objeto de ayuda cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria, específicos de cada tipo de actuación que se propongan realizar, a los que se refiere el artículo 7 de la convocatoria, si la vivienda tiene más de 40 años, y son acordes al planeamiento urbanístico. Así, el Informe señala que todas las solicitudes presentadas, excepto tres, son conforme a las actuaciones permitidas por la convocatoria, y son conforme al planeamiento urbanístico.

Considerando que las tres actuaciones que el Informe determina que no son acordes a las actuaciones subvencionables por la convocatoria y, por tanto, deben excluirse son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- *“Pablo Usón Urzay: La obra para la que se solicita subvención es un cerramiento de parcela, no tiene la consideración de edificación, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y, en cualquier caso, no hay edificación de vivienda, por lo que no cumple los requisitos de rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda del Municipio de Pedrola, que son objeto de la convocatoria”.*
- *“María del Carmen Tovar Logroño: Son obras de renovación de la instalación eléctrica, no de instalación de aerotermia, por lo que no está dentro de las actuaciones subvencionables, según las bases de la convocatoria, en concreto las de eficiencia energética”.*
- *“María del Carmen Herrero Lacámara: La vivienda para la que se solicita subvención fue construida en 1995, por cuanto no tiene más de 40 años”.*

Considerando que, con fecha de 5 de noviembre de 2024, la Comisión de Valoración prevista en la Convocatoria de subvenciones, tras reunirse a los efectos de examinar las solicitudes presentadas y, en su caso, subsanadas, aprueba Informe determinando qué solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, así como, atendiendo a las fechas en las que la documentación se considera completa, así como a la disponibilidad de crédito, determina quiénes son considerados beneficiarios de la subvención y en qué orden, de conformidad con los artículos 9 y 10.2 de la convocatoria.

A este respecto, deberá tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 6 de la convocatoria cuando dice: *“Si la aplicación presupuestaria prevista no alcanzase para cubrir el importe total de las ayudas de solicitudes estimadas, se procederá de acuerdo a la presente convocatoria, a ordenarlas por riguroso orden de entrada, otorgándose definitivamente las ayudas por el orden de prelación establecido hasta agotar la dotación económica.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de Pedrola: *“En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución”.* De igual modo, la cláusula décima de la Convocatoria de 2024, en su apartado cuarto, establece: *“10.4 Aceptación de la subvención. La concesión de ayuda, mediante Resolución de Alcaldía será efectiva sin que sea necesaria su aceptación por el beneficiario”.*

Considerando que, en fecha de 11 de noviembre de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía núm. 1101/2024, por la que se determinan los beneficiarios de la subvención, junto con el importe asignado a cada uno de ellos, así como los solicitantes excluidos, bien por indisponibilidad de crédito, bien por no ser acorde de la actuación que se pretende con las bases de la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Considerando el Acta de la Comisión de valoración, de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que, a la vista de la renuncia de D. Luis Carlos Rubio San Juan, se determina un nuevo orden de beneficiarios, y, en consecuencia, un nuevo listado de excluidos.

Considerando el Informe propuesta favorable del Instructor del procedimiento, de fecha 22 de noviembre de 2024, y el Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder a los solicitantes que se relación a continuación, en el orden establecido, las siguientes subvenciones para la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de la vivienda 2024:

Nº orden	Solicitante	DNI	Importe propuesto
1	D Sebastián Zamora Ortega	***0167**	3.000,00 euros
2	D José Luis Sebastián Beamonde	***2287**	3.000,00 euros
3	D Sergio Pérez Moreno	***6837**	3.000,00 euros
4	D Gonzalo Franco Montolio	***8212**	3.000,00 euros
5	D Manuel Serrano Naval	***7562**	3.000,00 euros
6	Dña Josefa Serrano Sancho	***5918**	2.751,25 euros
7	Dña Ana M ^a Larraga Bielsa	***7504**	2.783,00 euros
8	D Mariano Ubau Bielsa	***8383**	3.000,00 euros
9	D Sergio Lorente Gaspar	***9728**	3.000,00 euros
10	D Jesús Ángel Zapater	***1320**	3.000,00 euros
11	Dña. Sonia Tormes García	***6590**	465,75 euros
			30.000,00 euros

SEGUNDO. – Declarar excluidos, por los motivos que se indican, a los siguientes solicitantes:

	EXCLUIDOS	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	D. Antonio Espligares Lahoz	***1511**	No disponibilidad de crédito
2	D. Simeón Moñibas Muñoz	***5170**	No disponibilidad de crédito
3	D. Pablo Usón Urzay	***0768**	La obra para la que se solicita subvención no tiene la consideración de edificación, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y, en cualquier caso, no hay edificación de vivienda, por lo que no cumple los requisitos de rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda del Municipio de Pedrola, que son objeto de la convocatoria".
		***9877**	Se trata de obras de renovación de la instalación

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

4	Dña. María del Carmen Tovar Logroño		eléctrica, no de instalación de aerotermia, por lo que no está dentro de las actuaciones subvencionables, según las bases de la convocatoria, en concreto las de eficiencia energética.
5	Dña. María del Carmen Herrero Lacámara	***0740**	La vivienda para la que se solicita subvención fue construida en 1995, por cuanto cumple el requisito de ser vivienda con una antigüedad mínima de 40 años".

TERCERO. – Acordar la no concesión, por renuncia, a **D. Luis Carlos Rubio San Juan**.

CUARTO. - Disponer el gasto por un importe de treinta mil (30.000) euros, del estado de gastos de la aplicación presupuestaria 1522.78000 "Subvenciones rehabilitación viviendas", del presupuesto municipal vigente.

QUINTO.- Significar a los beneficiarios que deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria, entre ellas la prevista en la cláusula 6.3 "Necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística: la presentación de la solicitud y/o su posible concesión no eximirá de la necesidad del otorgamiento de la correspondiente Licencia Municipal de obras, o título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda, en su caso, estando obligado el interesado a tramitar y obtener dicha autorización antes del comienzo de las mismas".

SEXTO.- Significar a los beneficiarios que el plazo para justificar la subvención finaliza el día 30 de noviembre de 2024, debiendo justificarse el importe total incluido en el presupuesto presentado en la Memoria junto con la solicitud de subvención.

SÉPTIMO.- Notificar esta Resolución a los interesados, y ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Informar a los interesados de que en el plazo de 2 días hábiles, atendiendo a la fecha de justificación, desde la notificación de la presente Resolución, pueden formular cuantas alegaciones estimen oportunas, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 Zaragoza. Tfno. 976615451. Fax: 976615601

